Dictamen DGAI N° 05/2024

DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA

Ref.: *"Construcción, ampliación y reposición de 79 establecimientos escolares educativos del MEC, en 5 departamentos geográficos del país"*-Plurianual.
Adjudicatario: PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego
LPN N° 03/2022 – Contrato N° 02/2022
I.D. – 410.114

Fecha: 28 de agosto de 2024

VISTO:

El Memorándum UEPP N° 638 de fecha 21 de agosto de 2024, con documentos adjuntos como antecedentes y el cual fue remitido por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, que a su vez hace referencia al Memorándum CAC N° 521/2024, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones y CPI N° 559/2024, de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura solicitando dictamen Técnico a la Dirección General de Auditoría Interna, referente a la adenda al Contrato N° 02/2022, para la ampliación del monto en el marco de la *Construcción, ampliación y reposición de 79 establecimientos escolares educativos del MEC, en 5 departamentos geográficos del país*-Plurianual, específicamente del Lote 4 de los Departamento de Presidente Hayes y Alto Paraguay.

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato firmado con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES, en fecha 18 de agosto del 2022, fue por un monto de G. 5.541.904.960 (guaraníes cinco mil quinientos cuarenta y un millones novecientos cuatro mil novecientos sesenta).

Que, el Contrato N° 02/2022, cláusula 6 establece como plazo de vigencia desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, en la observación del Informe de Verificación los Arquitectos Rubén Duarte y Graciela Acosta mencionan que: "*...ante una nueva revisión por parte de la Fiscalización se ha verificado diferencias en el primer pedido de Adenda realizada cuyo resumen general de montos fuera presentada a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP por pare de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura para su remisión a Auditoría Interna del MEC, cuyo expediente fuera devuelto a esta Coordinación ya que no fue presentado con la totalidad de documentos necesarios para su procesamiento*".

Abog. Ruy [illegible]
Director General
DGAI-MEC

La solicitud indicaba los siguientes montos:

El monto contractual	*5.541.904.960*
El monto modificado	*5.971.032.901*
Variación del Contrato	*429.127.941 (7,74%)*

"*...Otro punto a considerar se refiere a la descripción de los departamentos según Convocatoria de la Licitación 410114 – CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y RESPOSICIÓN DE 79 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MEC, EN 5 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS. ID Nº 410.114, realizado en el punto de ÍTEMS SOLICITADOS el Lote Nº 4 corresponde a los Departamentos de Presidente Hayes y Alto Paraguay*".

Que, por Nota de fecha 12 de febrero de 2024 la Firma PUNTAL CONSTRUCCIONES solicita la CADUCIDAD del proceso de terminación del contrato por haber transcurrido sobradamente el plazo legal previsto para la conclusión del procedimiento, sin que exista pronunciamiento de parte de la contratante.

Que, por Nota de fecha 21 de junio de 2024 la Firma PUNTAL CONSTRUCCIONES reitera la CADUCIDAD del proceso y reitera la solicitud de Adenda planteada oportunamente a fin de dar continuidad a los trámites y proseguir con las obras que se encuentran muy avanzadas.

Que, el Informe Técnico de Verificación Contrato Nº 02/2022, elaborado por los Arquitectos Francisco Schroeder, Jefe de Supervisión y Certificación y Rubén Duarte y Graciela Acosta, Supervisor/Fiscal de Obras, CPE-UEPP, respectivamente, concluyen que "*...Esta FISCALIZACIÓN emite parecer favorable, para dar curso al trámite requerido, pues las razones expuestas bajo el análisis técnico constituyen justificativos esgrimidos por la Contratista y APROBADOS por la fiscalización*".

"*...Conforme a todo lo expuesto, esta fiscalización aprueba la modificación del monto del Contrato por la suma de G 6.122.639.921 (guaraníes seis mil ciento veintidós millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos veintiuno), y por parte de la Firma PUNTAL CONSTRUCCIONES para la culminación de los trabajos*". "*...Debiendo reconocerse además los plazos requeridos para la ejecución y terminación de obras, según el porcentaje máximo posible de avance, sin Adenda, registrado por la fiscalización de obras, en cada una de las instituciones educativas afectadas al contrato*".

Que, por Memorándum UEPP Nº 638 de fecha 21 de agosto de 2024, y Memorándum CAC Nº 521/2024, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones y Memorándum CPI Nº 559, de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura solicitan Dictamen Técnico para una Adenda en el Contrato Nº 02/2022 vía Convenio Modificatorio a fin de que prosiga los trámites pertinentes con la Firma PUNTAL CONSTRUCCIONES, cuyo detalle se demuestra en el siguiente cuadro:

Abog. Roy Rodgers
Director General
DGAI-MEC

Lote	Departamentos	Monto de Contrato	Adenda	Monto final del Contrato
4	Presidente Hayes y Alto Paraguay	5.541.904.960	580.734.961	6.122.639.921
Ampliación equivalente al 10%				

Que, las Pólizas de Seguros se realizaron con las Empresas Fénix S.A. y Royal Seguros y se encuentran vigentes,

Que, según la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, Capítulo Cuarto: Modalidades de Contratos, en su Artículo 62, Convenios Modificatorios de Obras Públicas establece: "...*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*".

A párrafo seguido," continúa estableciendo: ...*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas*".

Que, de acuerdo a las documentaciones adjuntadas al Memorándum referenciado en el Visto del presente, se han realizados los trámites para otorgar la ampliación del monto del Contrato Nº 2/2022 para continuar con la ejecución de las obras.

CONCLUSIÓN

Que, la ampliación solicitada de G 580.734.961 (guaraníes quinientos ochenta millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y uno), constituye el 10% sobre el monto del contrato.

Que, el presente Dictamen se encuentra basado en los informes puestos a vista y considerando, por los documentos siguientes: Memorándum UEPP Nº 638 de fecha 21 de agosto de 2024, y Memorándum CAC Nº 521/2024, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones y Memorándum CPI Nº 559, de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, siendo estas dependencias responsables del contenido de dichos informes, sobre los cuales versa el presente Dictamen.

Abog. Ivy Rodgers
Director General
DGAI-MEC

Se deja constancia que la presente verificación es meramente documental y no constituye la realización de una Auditoria y/o aprobación alguna, versando única y exclusivamente sobre la documentación puesta a consideración, haciendo expresa mención que la documentación agregada en autos ha sido proveída por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, siendo ésta responsable de su contenido, así como las demás dependencias intervinientes.

Por lo expuesto, se eleva a conocimiento y consideración el presente Dictamen y de entenderlo pertinente, proseguir con los trámites a fin de gestionar la adenda al Contrato Nº 2/2022 suscrito con la Firma PUNTAL CONSTRUCCIONES – Lote 4, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, así como disponer extremar las condiciones de verificación y seguimiento de la presente ejecución contractual teniendo presente la obligación de no superar bajo ningún motivo los topes máximos en la normativa aplicable, así como la correspondiente actualización de las pólizas respectivas y ante cualquier desviación o incumplimiento atribuible al contratista, arbitrar de manera inmediata todos los medios necesarios para proteger el Patrimonio Institucional, aclarando que el programa estará sujeto a control de esta instancia, salvo mejor parecer.

Mag. Nelson Omar Bareiro González
Director
Dirección de Auditoría Financiera

Abg. Roy Robinson Rodgers Canás
Director General
Dirección General de Auditoría Interna

Elaborado por: Héctor Soilán

Revisado por: César Alfonso